

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión: 2020-00632.

Comoquiera que el libelo, una vez subsanado, cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado, ADMITE la demanda de Sucesión Intestada de la causante **Gilma Rodríguez Muñoz**, conforme lo estipula el art. 487 *ibidem*, y, en consecuencia, **DISPONE:**

1.- Declarar abierto y radicado en este despacho el juicio de Sucesión Intestada de la causante **Gilma Rodríguez Muñoz**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía n.º 41.310.332 y quien falleció en esta ciudad el 3 de marzo de 2008.

2.- Emplazar a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso y el canon 10 del Decreto 806 de 2020.

3.- Ordenar la elaboración de los correspondientes inventarios y avalúos.

4.- Reconocer el interés que le asiste para intervenir en la presente mortis causa al heredero **José Antonio Rodríguez**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5. Practicar el requerimiento de que trata el artículo 492 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 1289 del C. C., respecto de la heredera Ruth Yaneth Vivas Rodríguez. Súrtase el enteramiento como lo establece el artículo 290 y siguientes del C. G. P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso, dese aplicación al canon 8 del Decreto 806 de 2020.

6.- Informar sobre la apertura del proceso de sucesión a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–, a la Secretaría de Hacienda, así como al Consejo Superior de la

Judicatura, de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 el artículo 490 *ibidem*.

7.- Ordenar la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. Por secretaría realícese lo pertinente.

8.- Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada Martha Teresa Silva Vega como apoderada del heredero solicitante, en la forma, términos y para los fines del poder arrimado con la subsanación.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **18 de febrero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 018** fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b48cef97bf112c0c633199aad72fb439c3004aa4ccbc03ab7ab06d1ae04661c**

Documento generado en 17/02/2021 04:47:21 PM